311

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1228.-

"QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲.80.-A LA MADRE LEGITIMA DEL SARGENTO 1° ESTEBAN MATTO, FALLECIDO EN LA ULTIMA CONTIENDA CIVIL.-

---

S.S. N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1948.-

Form. 29

N° 485.-

VISTOS: el Expediente N°.2343/48, iniciado en el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que solicita se acuerde la pensión correspondiente a la Señora Apolonia Giménez de Matto, en su carácter de madre legítima del Sargento 1° Esteban Matto, fallecido el 9 de Agosto de 1.947, a consecuencia de herida de guerra recibida en la última contienda civil; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen N°.615/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.187 Inc. a) y 188 (2a.parte) de la Ley Orgánica Militar y de los Arts.1° y 2° del Decreto-Ley N°.23.315 del 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión mensual de (₲.40.-)CUARENTA GUARANIES, a la Señora Apolonia Giménez de Matto, madre legítima del extinto Sargento 1° Esteban Matto.-

Art.2°.-Equipárase la pensión acordada por el presente Decreto de acuerdo al Decreto-Ley N°.23.315 de fecha 17 de Noviembre de 1.947, debiendo corresponder a la beneficiaria la suma de (₲.80.-)OCHENTA GUARANIES, mensuales.-

Art.3°.-La Contraloría Financiera de la Nación liquidará la pensión de (₲.40.-)CUARENTA GUARANIES, mensuales, desde el 9 de Agosto de 1.947, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 16 de Noviembre de 1.947 y la equiparación de (₲.80.-)OCHENTA GUARANIES, mensuales, desde el 17 de Noviembre de 1.947, fecha de la promulgación del Decreto-Ley N°.23.315.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-